

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden decimonovena de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud de prórroga formulada por el Ministerio de Salud y Protección Social, frente al plazo otorgado en el auto del 18 de agosto de 2022

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Magistrado sustanciador, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En el marco del seguimiento al cumplimiento de la orden de la referencia fue proferido el auto de fecha 18 de agosto de 2022, mediante el cual esta Sala Especial le solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, dar cumplimiento al mandato décimo noveno de la sentencia T-760 de 2008¹ y al numeral cuarto del auto 093A de 2020², y remitir de manera electrónica el reporte de servicios negados correspondiente al segundo trimestre de 2022, con sus respectivos anexos, toda vez que el plazo para ello se venció el pasado 15 de agosto de los corrientes.

2. Mediante escrito recibido el 2 de septiembre de 2022, la Ministra de Salud y Protección Social, solicitó que se prorrogue hasta el 15 de septiembre, el plazo para la entrega de la información requerida pues se encuentran “*en el proceso*

¹ *Ordenar* al Ministerio de la que adopte medidas para garantizar que todas las Entidades Promotoras de Salud habilitadas en el país envíen a la Comisión de Regulación en Salud, a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Defensoría del Pueblo, un informe trimestral en el que se indique: (i) los servicios médicos ordenados por el médico tratante a sus usuarios que sean negados por la Entidad Promotora de Salud y que no sean tramitados por el Comité Técnico Científico, (ii) los servicios médicos ordenados por el médico tratante a sus usuarios que sean negados por el Comité Técnico Científico de cada entidad; (iii) indicando en cada caso las razones de la negativa, y, en el primero, indicando además las razones por las cuáles no fue objeto de decisión por el Comité Técnico Científico

² Modificar el término conferido al Ministerio de Salud para la entrega del informe trimestral de servicios negados. Los reportes deberán ser allegados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la finalización del respectivo trimestre.

natural de acople institucional e integración de nuevos equipos directivos, así como en la construcción del componente de salud y protección social, que hará parte del nuevo Plan de Desarrollo 2022-2026 del nuevo Gobierno Nacional”.

II. CONSIDERACIONES

1. Previo a resolver la solicitud presentada por el MSPS y en atención a los argumentos expuestos por la Ministra, la Sala Especial estima necesario advertir que, si bien es cierto que el cambio de gobierno puede generar modificaciones, reacomodaciones y demoras al interior de las instituciones, también lo es que dicha situación no justifica el desconocimiento de los plazos que de tiempo atrás ha establecido la Sala Especial en el marco del seguimiento que efectúa a la órdenes proferidas en la sentencia T- 760 de 2008, y menos aun cuando el requerimiento que se hace a la cartera de salud radica en la entrega de un informe, correspondiente a la recopilación de datos sobre servicios negados entre el 1° de abril y el 30 de junio (II trimestre de 2022), el cual debe ser entregado dentro de los 45 días calendario, contados a partir de la finalización del respectivo trimestre³.

Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia que tiene para la valoración de la orden en cuestión la información solicitada al ente ministerial, de forma excepcional y por una sola vez, se accederá a la ampliación del plazo incoado.

2. Por consiguiente, el plazo otorgado al Ministerio en el auto del 18 de agosto de 2022 se prorrogará, hasta la fecha solicitada por la Ministra, esto es, el 15 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

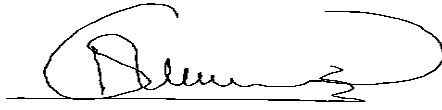
III. RESUELVE:

PRIMERO: Prorrogar, de forma excepcional y por una sola ocasión, hasta el 15 de septiembre de la presente anualidad, el plazo establecido en el auto de fecha 18 de agosto de 2022 al Ministerio de Salud y Protección Social para que allegue el informe de servicios negados correspondiente al II trimestre de 2022.

SEGUNDO: Proceda la Secretaría General de esta Corporación a **LIBRAR** la comunicación correspondiente, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase,

³ En el inciso 2 del F.J. 57 del auto 93A de 2020, al exponer las razones por las cuales establece el plazo de entrega señalo que “teniendo en cuenta que en la Resolución 3539 de 2019 se evidencia que las entidades deben haber reportado y validado la información de servicios negados dentro de los 20 días calendarios siguientes a la finalización del mes a reportar, la Sala estima que el Ministerio podría consolidar la información y entregar los reportes en un tiempo máximo de 45 días calendario, contados a partir de la finalización del respectivo trimestre.”



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado



MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **bb9ad914663bea07cc913fab34ef1b4029e2c7f3b6c8a3ee238947994ff6a7a7**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>